



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

Carrel.

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ICT
DE QUILPUÉ, AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 825 /

SANTIAGO, 05 - 08 - 2002 =

VISTOS :

1.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, aprobado mediante Resolución Exenta N° 824 de fecha 05.08.02.

2.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5° del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.

4.- El artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 17.11.01, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575.

CONSIDERANDO :

Que, resulta necesario contar con un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Quilpué y que resulte más adecuado a la alta demanda de usuarios que acuden a ella;

Que, la Ilustre Municipalidad de Quilpué se ha comprometido a contribuir en el pago de la renta de arrendamiento correspondiente, según da cuenta convenio vigente señalado en el numeral 1 de la parte de los vistos de la presente;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo y el Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción, con fecha 05.08.02, y mediante el cual, este último entrega a la primera, el inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 465, de la ciudad de Quilpué, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de dicha ciudad; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORÍZASE** un gasto mensual total de 27,8 U.F (veintisiete coma ocho Unidades de Fomento), por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE al Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción, la suma total de 27,8 U.F (veintisiete coma ocho Unidades de Fomento) mensuales, por concepto de la renta de arrendamiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato mencionado en el numeral 1 de la parte resolutive de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



María Ester Ferres Nazarala
MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
JRT/SAT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT V Región
ICT Quilpué
U. de Coordinación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 05 de agosto de 2002, por una parte, el Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 70.016.010-6, representado por su Gerente de Beneficios y Operaciones, don Luis Eberhard Fellay, Cédula de Identidad N° 7.602.531-2 y su Gerente de Administración y Finanzas, don Fernando Carreño Campos, Cédula de Identidad N° 6.287.333-7, ambos domiciliados en calle Quebec N° 424, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "El arrendador" y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, indistintamente "La Dirección" o la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual la primera declara ser dueña, ubicado en calle Los Carrera N° 465, de la ciudad de Quilpué, para uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 40 U.F (cuarenta unidades de fomento), cantidad que deberá ser pagada dentro de los primeros diez días de cada mes.

Dicho pago será financiado entre La Dirección y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, según convenio de colaboración vigente entre ambas Instituciones y que el arrendador declara conocer y aceptar en las cantidades que a continuación se establecen, dejando expresa constancia que dicha contribución en el pago, será la única obligación que asumirá la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

A la Dirección le corresponderá pagar la suma mensual de 27,8 UF (veintisiete coma ocho unidades de fomento), contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente, en el domicilio de la Dirección ubicado para estos efectos en calle Pudeto N°351 piso 5 of. 14, Valparaíso

A la Municipalidad de Quilpué, le corresponderá pagar la suma mensual 12.2 UF (doce coma dos unidades de fomento). contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente, en el domicilio de la Municipalidad ubicado en calle Benjamín Vicuña Mackenna N°684.

$$27.8 = 19.627,70 \text{ } \frac{1}{5} 45.650$$

$$239.455.1$$

$$220.000.$$

TERCERO:

Las partes fijan como época para la entrega efectiva del inmueble arrendado, el día 07 de agosto, dados los trabajos de habilitación que han de ejecutarse en él.

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario, el cual forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Pagar con puntualidad los consumos de energía eléctrica, agua potable y teléfono.
- 2) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 3) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 4) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. La entrega de la propiedad se formalizará además, mediante acta que firmarán las partes.

El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda sufrir el inmueble arrendado, a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, y otros hechos de similar naturaleza.

El arrendador podrá visitar el inmueble en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato, previa autorización de La Dirección. El arrendador ejercerá dicha facultad de manera de no perturbar al arrendatario, en el uso tranquilo y regular de la propiedad.

SEXTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

OCTAVO:

La personería de los señores Luis Eberhard Fellay y Fernando Carreño Campos, para representar al Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción, consta de escritura pública de fecha 4 de octubre de 2001, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña Gladys Pizarro Pizarro, en tanto que la personería de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documentos que no se egregan por ser conocidos de las partes

NOVENO:

Comparece en este acto la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, Sra. María Amelia Herrera Silva, cuya personería, consta de Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documento que no se agrega, por entenderse conocido por las partes.




LUIS EBERHARD FELLAY
SERVICIO MÉDICO DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN



FERNANDO CARREÑO CAMPOS
SERVICIO MÉDICO DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

ARRENDADOR




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO